

DERECHOS DE LAS PERSONAS DETENIDAS Y ENCARCELADAS

Nadie continuará en detención después de dictada orden de excarcelación por la autoridad Competente o una vez cumplida la pena impuesta

Art. 60.6 de la Constitución de la República de Venezuela de 1961

El período de cumplimiento de penas será utilizado para procurar la rehabilitación del penado y su readaptación social por los sistemas y tratamientos establecidos en esta Ley

Art. 2 de la Ley de Régimen Penitenciario

Aunque el cuadro generalizado de violaciones de derechos humanos de la población reclusa no mejoró sustantivamente, los indicadores de la situación carcelaria, tales como el índice de hacinamiento y la proporción entre población procesada y penada, acusan un descenso en el período comprendido entre octubre de 1998 y septiembre de 1999. En 1998, según información suministrada por el Ministerio de Justicia, se registró el mayor número de víctimas de la violencia carcelaria en los últimos cinco años: 471 reclusos muertos y 2.014 heridos. En febrero del presente año, se inició un nuevo período constitucional con el respectivo cambio de autoridades y en julio entró en vigencia plena el nuevo Código Orgánico Procesal Penal (COPP). Estos cambios que signaron el lapso al que se refiere este análisis, en sus primeros cuatro y ocho últimos meses, definitivamente configuran un nuevo escenario para los próximos años, en lo que a la materia de justicia y sistema penitenciario se refiere.

En opinión de Hilarión Cardozo, último Ministro de Justicia de la administración Caldera, su gestión en 1998 fue el resultado del diseño y desarrollo de una política integral, que dejó "*un sistema penitenciario en vías de mejoramiento, con grandes e importantes cambios que lo encaminan hacia la dignificación, el respeto de los derechos humanos y la rehabilitación integral*"¹. Si bien podemos señalar entre sus aciertos, la implantación del Sistema Computarizado de Registro y Control Permanente del Recluso y una mayor apertura hacia las Organizaciones no Gubernamentales (ONGs) que trabajan en el campo penitenciario, la violencia entre reclusos y las violaciones a los derechos humanos (8 muertes atribuidas a funcionarios civiles y militares destacados en las cárceles) registrada durante su gestión marcó el fracaso de la misma².

Resulta reiterativo confirmar, que a pesar del cambio de autoridades y de las intenciones de cambio de las mismas, persiste la ausencia de una política donde se enmarquen a corto y mediano plazo las acciones a emprender en el conjunto de establecimientos penitenciarios. A pocos meses de asumir las actuales autoridades penitenciarias, era una apreciación compartida entre varias ONGs que el Ejecutivo Nacional carecía de un plan integral, que no un plan de actividades, para el manejo del sistema penitenciario. En opinión de Lilibiana Ortega, Directora Ejecutiva del Comité de Familiares de Víctimas de los Sucesos de Febrero-Marzo de 1989 (Cofavic), "*no existe una política penitenciaria que resista el cambio administrativo [...] las autoridades actuales están siendo desbordadas por la violencia carcelaria, porque no se ha buscado al profesional adecuado y especializado para colocarlos en cargos de importancia*"³.

Efectivamente, en los primeros ocho meses de gestión carcelaria, las nuevas autoridades fueron desbordadas por las sucesivas crisis de gobernabilidad que se presentaron en la mayoría de las cárceles del país. Eso explica los continuos cambios de autoridades producidas en tan corto plazo: tres Directores de Rehabilitación y Custodia y la cuenta se pierde para los directores de los centros penitenciarios de todo el país.

A principios del mes de julio de 1999, fue juramentado como Viceministro de Justicia, el Gral. de la Guardia Nacional (GN), Vassily Kotosky Flores Villalobos. Esta designación fue precedida por un fuerte rechazo que recayera en un militar, al punto que 200 funcionarios del Cuerpo Técnico de Policía Judicial (CTPJ) anunciaron su renuncia si se concretaba tal decisión. El nuevo Viceministro anunció, al asumir su cargo, el inicio del Plan Justicia 2000, dirigido a las cárceles del país, a implementarse a partir del 15 de julio: "*...se trata de un plan para humanizar y mejorar las cárceles venezolanas y atacar el problema del hacinamiento en los*

internados [y descartó] que esté en proyecto la militarización de los penales"4. A pesar de su afirmación inicial y tras la agudización de la violencia en las cárceles de la región central, el mismo funcionario presentaría a consideración del Ejecutivo la medida de intervención militar.

Concretar la clasificación de los presos a objeto de agilizar el otorgamiento de beneficios; suscribir convenios con las universidades para que los estudiantes de medicina cumplan su último año como pasantes en los establecimientos penitenciarios; la remodelación de la infraestructura de las cárceles incluyendo la incorporación de sistemas de seguridad y brindar atención a los familiares de los reclusos, son algunas de las metas del Plan Justicia 2000, dadas a conocer durante su presentación⁵. Acerca del mismo, tuvimos conocimiento de su aplicación en la Cárcel Nacional del Edo. Zulia, conocida como "Sabaneta": se realizó un operativo de atención médica integral, las Juntas de Conductas -requeridas para el estudio de beneficios- comenzaron a trabajar y a mediados de agosto el hacinamiento había disminuido en un 30%, gracias a la entrega de beneficios contemplados en el COPP.

Sin embargo, dos meses después, frente a los niveles de violencia y rebeldía presentes en los establecimiento de la región capital y la incapacidad de las autoridades de Justicia para revertir la situación, la Asamblea Nacional Constituyente (ANC) declaró la emergencia carcelaria. Al respecto el presidente de la ANC -ex ministro de Interior-, Luis Miquilena, comentó: *"No son pañitos calientes, en una semana se verán resultados concretos"*⁶.

Derecho a la justicia

Una mayor proporción de reos en espera de una decisión judicial, en relación con la población que cumple condena, y más de una cuarta parte de la población reclusa en situación de hacinamiento, caracterizan la última década del subsistema penitenciario en Venezuela y la situación de inobservancia de los derechos de quienes enfrentan un proceso judicial o el cumplimiento de una condena.

No obstante, los indicadores para el período en estudio revelan una tendencia a la disminución. Al menos desde 1995 la diferencia entre la población procesada y penada registra una leve – aunque sostenida- disminución: mientras para ese año el porcentaje de procesados alcanzó el 70%, cuatro años después se calcula en 57%. Así, tenemos que la población reclusa para agosto de 1999 sumaba 22.914 reos, 57% de éstos en calidad de procesados y 43% de penados. Como correlato, también el hacinamiento acusó una disminución: de un 54% de hacinamiento en 1998, y se situó en 36% para agosto de 1999 con un déficit de 6.092 cupos.

Años %	Población Reclusa	Procesados	Penados
1997	25.575	17.775 (69%)	7.800 (31%)
(al 01.12.97)			
1998	24.833	15.791 (64%)	9.042 (36%)
(al 15.09.98)			
1999	22.914	13.074 (57%)	9.840 (43%)
(al 12.08.99)			

Fuente datos 1998: Memoria y Cuenta del Ministerio de Justicia, 1998

Fuente datos 1999: Reporte diario de Población Reclusa. Ministerio de Justicia, 1999

Hacinamiento

Cárceles en Venezuela ⁷	33
Capacidad Instalada	16.850 cupos
Población penal	22.942
Déficit en plazas	6.092
% de hacinamiento	36%

Fuente: Cuadro elaborado con datos aportados por la Oficina de Fiscalización y Control del Sistema Penitenciario del Ministerio de Relaciones Interiores y Justicia.

Estas variaciones se registran en un período en el que las autoridades encargadas de la administración de las cárceles aplicaron una política más proactiva en la entrega de beneficios de fórmulas alternativas de cumplimiento de penas (Ley de Régimen Penitenciario), en comparación con años anteriores; y en el que el nuevo COPP entró en vigencia plena desde el 01.07.99. La mejoría de estos indicadores está íntimamente ligada a la implantación de un nuevo proceso penal que consagra el principio de la presunción de inocencia y establece como excepción en el seguimiento del proceso penal la medida de privación de libertad.

Para julio de 1999, un 83% del total de la población penada (9.840 reos) resultó beneficiada con las medidas alternativas de cumplimiento de penas establecidas en la Ley de Régimen Penitenciario, así como por el beneficio de la Suspensión Condicional de la Pena contemplado en la Ley de Beneficios sobre el Proceso Penal⁸. Al respecto, es importante relevar que para la obtención de los mismos la legislación exige que el reo haya mostrado: a) buena conducta carcelaria, b) progresividad penitenciaria satisfactoria, c) un pronunciamiento favorable de la Junta de Conducta del establecimiento, y d) no tener antecedentes penales, o que hayan transcurrido más de 10 años desde la última condena. Asimismo, según las estadísticas del Ministerio de Justicia en 1998 a sólo un 6,3% de los reclusos que gozaban de estos beneficios le fue revocado él mismo⁹.

Del período cubierto por este Informe, los tres últimos meses transcurrieron bajo la vigencia plena del nuevo COPP. Este código creó la figura del Juez de Ejecución, quien tiene una participación más relevante en el sistema penitenciario al quedar bajo su cargo la vigilancia del mismo. Al Tribunal de Ejecución le corresponde, según la nueva legislación, todo lo relacionado con la libertad del penado, rebajas de penas, suspensión condicional de la ejecución de la pena, reducción de la pena por el trabajo y el estudio y extinción de la pena (art.472). Asimismo, este tribunal controlará el adecuado cumplimiento del régimen penitenciario (art.479) y tiene entre sus facultades el dictar pronunciamientos a fin de subsanar las faltas que observare, así como exhortar a las autoridades competentes para que se aboquen a ello (art. 483). De esta forma, la ejecución de la pena pasa de ser una actividad administrativa, a una jurisdiccional; en tanto que las autoridades del ahora Ministerio de Relaciones Interiores y Justicia conservan facultades en lo relativo a los beneficios del destacamento de trabajo y régimen abierto.

Beneficios	1998		1999	
	Población penada 9.042		Población penada 9.840	
	Recl.	%	Recl.	%
Régimen Abierto	139	1,5	526	5,3
Destacamento de Trabajo	342	3,7	1.148	11,6

Libertad Condicional	98	1,0	994	10,1
Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena	1.136	12,5	5.496	55,8
Indultos	64	0,7	32	0,3
Totales	1.779	19,4	8.228	83

Fuente: Cálculos propios sobre la base de información aportada por la Dirección de Rehabilitación y Custodia del Recluso del Ministerio de Relaciones Interiores y Justicia. Septiembre, 1999. La información para el año 1999 corresponde a los beneficios otorgados hasta el mes de julio.

Tanto para las medidas que ahora son decisión del Juez de Ejecución, como para las que mantiene el Ministerio de Justicia, se requieren los informes técnicos sobre el desarrollo psicosocial y de conducta del recluso. Para ello, cada establecimiento debería contar con un equipo técnico y una junta de conducta. Al respecto, para 1997 un estudio del Ministerio de Justicia reveló que el déficit del personal para la asistencia técnica y de conducta era del 74%¹⁰. A la fecha, según las autoridades de justicia, el déficit se mantiene. A finales de agosto, la Directora de Defensa y Custodia de los Derechos Ciudadanos de la Fiscalía General de la República (FGR), Dilia Parra, señaló en una inspección realizada al Internado Judicial del Edo. Anzoátegui, conocido como "Puente Ayala", que el Ministerio de Justicia sólo cuenta con un psicólogo para atender los ocho centros de la región oriental, *"...e igualmente son pocos los abogados y jueces que pueden hacer este fuerte trabajo"*¹¹.

En relación con ello y tras la entrada en vigencia del COPP, aumentaron las manifestaciones de protesta escenificadas por la población reclusa: el 64,7% del total de protestas carcelarias (34) conocidas durante el período se sucedieron entre julio y septiembre del 99. Los reos exigieron celeridad en las medidas establecidas en el COPP y por tanto la presencia de los Jueces de Ejecución y Fiscales del Ministerio Público en los recintos. La presión llegó a un punto álgido y de las 12 huelgas de hambre en las que participaron centenares de reclusos, 5 derivaron en acciones de autoagresión llamadas "huelgas de sangre", en 3 oportunidades secuestraron a autoridades judiciales y en uno de los recintos se realizó un "cacerolazo"¹². Ante la escalada de protestas las autoridades tuvieron lecturas contradictorias sobre esta problemática: unos insistieron en señalar que se debía a una lectura equivocada del texto legal por parte de los presos y familiares, y otros a la intención de sectores no identificados interesados en crear confusión entre los reclusos. Así, mientras que el Director de Rehabilitación y Custodia del Recluso, José Angel Rodríguez, *"...dijo entender de alguna manera que los reclusos tienen razón en reclamar justicia porque desde muchos años ha sido un sector olvidado por las autoridades"*¹³, advirtiendo que el COPP no es una medida de salida inmediata para todos los reclusos, el Ministro de Relaciones Interiores, Ignacio Arcaya sostuvo que *"En muchas cárceles estas huelgas de hambre son provocadas por agitadores y por intereses creados, bien de índole criminal e inclusive del narcotráfico, que hay allá dentro, para hacerles creer a los presos que, con la entrada en vigencia del COPP, ellos tienen todos salida a la calle"*¹⁴.

Las cifras aportadas por la presidenta del Consejo de la Judicatura (CJ), Esther Franco La Riva, sobre el retardo procesal contextualizan la desesperación de los reclusos: aproximadamente 5.000 reclusos llevaban más de dos años en prisión sin recibir sentencia. Esto es, más de un tercio de la población procesada¹⁵. Al cierre de este Informe, las libertades otorgadas en virtud del COPP resultan alentadoras. Según el Viceministro de Justicia, Gral. Vassily Kotosky Flores, 2.500 reclusos han sido puestos en libertad en todo el país, lo que equivale a un 12% de la población penal¹⁶, y al 21.09.99 la población total era de 19.900 reclusos¹⁷.

Condiciones de encarcelamiento

A propósito del "Plan Nacional de desarme por la paz de la población reclusa", iniciado a principios de marzo por el nuevo gobierno, con el objetivo de persuadir a la población reclusa a desarmarse de forma voluntaria, el criminólogo Elio Gómez Grillo señaló: *"Las intenciones y propósitos de este plan de desarme son, desde luego, muy buenas, mas deben implementarse con supuestos previos indispensables. No se trata de que el recluso no posea armas, sino que cesen las condiciones para que él tenga la necesidad de poseerlas [...] Porque las armas, desde luego, no son la causa de la violencia, sino su consecuencia"*¹⁸. Según una reseña de prensa, la reacción de un recluso ante el discurso que sobre el Plan pronunciara el Presidente de la República, Hugo Chávez, en el Centro Penitenciario de la Región Capital, conocido como "Yare I", fue *"Aquí el que se desarma es hombre muerto"*¹⁹.

Dicho plan no prosperó y las condiciones no han cambiado. Durante el período, la higiene ambiental y la de los locales e instalaciones, el desarrollo de una vida en los establecimientos que posibilite la progresión de los tratamientos, locales que satisfagan las exigencias de espacio, luz, ventilación e instalaciones sanitarias y una dieta alimenticia suficiente, son garantías legales ausentes para la mayoría de la población reclusa. Esto facilita el comercio ilegal al interior de las cárceles.

Según una inspección extraordinaria realizada por el Fiscal 14 del Ministerio Público de Carabobo a los centros de reclusión de esa entidad, estos carecen de clasificación y presentan mal estado en gran parte de la infraestructura. El Centro Penitenciario de esa entidad, conocido como "La Máxima", funciona con celdas reducidas y sin iluminación; en tanto que en el caso del Internado Judicial, conocido como "Tocuyito" se señala que *"Los pabellones están llenos de basura, tienen botes de agua y las cañerías y baños están obstruidos, lo mismo que en la cocina, donde faltan los enseres para preparar alimentos"*²⁰. En agosto de 1999, la Máxima albergaba una población de 396 reos y Tocuyito 1608 reclusos, con porcentajes de hacinamiento del 34% y 47%, respectivamente.

Una investigación periodística realizada en la Cárcel Nacional de Maracaibo (Edo. Zulia), conocida como "Sabaneta", que contó con participación de reclusos, ex reclusos, criminólogos y funcionarios penitenciarios, reveló que *"Los privilegios que proporciona el negocio ilegal, determinan la jerarquía entre los presos y constituye una de las causas fundamentales de las pugnas internas"*²¹. según la misma un traslado a otra cárcel puede costar Bs. 500.000 (793 US\$); un cambio de pabellón Bs. 30.000 (48 US\$); y obtener protección, Bs. 200.000 (317 US\$)²².

Al respecto, las medidas tomadas por las autoridades continúan sin revertir la situación. El último ministro de justicia del gobierno anterior, Hilarión Cardozo, señaló en su balance de gestión para 1998, que *"En la búsqueda de un sistema penitenciario que disminuya los índices de hacinamiento y establezca una adecuada organización en los centros penales, el Ministerio de Justicia emprendió todo un proceso de reubicación [...] que permitió cumplir con la división de reclusos Procesados en Internados Judiciales y Penados en Centros de Cumplimiento de Pena"*²³. Sin embargo, el Programa de Clasificación y Reorganización Territorial Administrativa, más allá del cambio de denominación y función de los centros carcelarios no alcanzó la total separación entre procesados y penados; y al cierre de este Informe un 80% de los centros alberga población con diferente situación jurídica.

A diferencia del período anterior, cuando la población excedente en relación con la capacidad de albergue de los establecimientos penitenciarios fue de 8.758 reos, en el lapso que nos ocupa la diferencia disminuyó. Para agosto de 1999, 6.092 reclusos superaban los 16.850 cupos disponibles en los 33 centros de reclusión del país y del total de cárceles, 21 registraron hacinamiento con un porcentaje promedio del 100% sobre su capacidad de albergue, mientras que las 12 restantes alojaron una población menor a su capacidad instalada. Entre los casos de hacinamiento que sobresalen están: la Casa de Reeducación y Trabajo Artesanal de El Paraíso (Caracas), conocida como "La Planta", con un hacinamiento del 201%; la cárcel de "Sabaneta" con 219,6%; el Internado Judicial de Carúpano con 213,7%; y el Internado Judicial del Edo. Sucre con un 380% de hacinamiento. En los cuatro establecimientos la población procesada supera el 70% del total de reclusos.

Centros con Hacinamiento	Población Penal	Capacidad Instalada
Mayor hacinamiento		
· Centro Penitenciario de la Región Capital "Yare I"	1527	750
103,60%		
· Casa de Reeducción y Trabajo Artesanal de El Paraíso		
"La Planta"	1205	400
201,25%		
· J. San Juan de Los Morros		
"Los Pinos"	596	275
116,73%		
· Penitenciaría General de Venezuela	1893	750
152,40%		
· J. de San Fernando de Apure	263	100
163,00%		
· Cárcel Nacional de Maracaibo		
"Sabaneta"	2557	800
219,63%		
· J. de Lara	609	300
103,00%		
· J. de Carúpano	251	80
213,75%		
· J. del Estado Sucre	480	100
380,00%		
· J. de Ciudad Bolívar		
"Vista Hermosa"	882	400
120,50%		

Fuente: Cuadro elaborado con datos aportados por la Oficina de Fiscalización y Control del Sistema Penitenciario del Ministerio de Relaciones Interiores y Justicia. La información sobre la población penal data de agosto de 1999.

Sobre la problemática del hacinamiento, el criterio de solución que ha prevalecido es la ampliación de los penales existentes y/o la construcción de nuevos recintos penitenciarios. Las experiencias al respecto han resultado negativas y los penales con menos de dos años de su puesta en funcionamiento (nuevos o reconstruidos), -a excepción del Centro Experimental de Reclusión y Rehabilitación de Jóvenes Adultos- ya adolecen de los mismos problemas que caracterizan a las cárceles del país. Por otro lado, varias de las construcciones entregadas por la gestión de Cardozo, tales como el Centro Penitenciario de la Región Occidental (Edo. Lara), inaugurado en diciembre de 1998, y el Anexo Femenino del Internado Judicial de Monagas (Edo. Monagas), conocido como "La Pica", inaugurado en enero de 1999, al cierre de este Informe permanecían vacías por falta de presupuesto para su ocupación y mantenimiento.

Inaugurado en febrero de 1998, el Internado Judicial de Mérida (Edo. Mérida) entró en funcionamiento en mayo de ese año. La inversión para su construcción fue de Bs. 7.600.000 millones y su capacidad de albergue 839 internos. Un año después, las condiciones topográficas de la zona sobre la cual fue edificado han provocado hundimientos y desplazamientos del suelo, *"formando grandes grietas y fisuras en pisos, paredes y techos [...] lo que se traduce en un grave peligro de derrumbe"*²⁴ en algunas áreas del internado. Tal es el diagnóstico realizado por el Ministerio Público, mediante el cual también se constató racionamientos y escasez de agua, los reclusos no clasificados de acuerdo con su situación jurídica, y la inexistencia de psicólogos y psiquiatras que realicen los estudios correspondientes a los reclusos que lo ameriten; también presenta un hacinamiento del 14,8%.

El resguardo de la vida y la seguridad personal de los reclusos constituyen el principal déficit que en materia de derechos humanos tiene el Estado para con la población penal. Quien ingresa al sistema penitenciario venezolano no tiene garantías sobre su integridad física, ni sobre su vida. Entre 1996 y 1998, los decesos y heridos en hechos violentos en los centros penitenciarios se duplicaron: mientras que en 1996 se contabilizaron 207 decesos, 1998 cerró con 471 muertes violentas, de las cuales el 63% fueron causadas por armas de fuego. Asimismo, 1.333 reclusos resultaron heridos durante 1996 y dos años después la cifra ascendió a 2.014 heridos, 67% de los cuales fue por arma blanca²⁵.

Años %	Población	Muertos	Heridos
1996	25.425	207	1.333
1997	25.575	336	1.428
1998	24.833	471	2.014

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por la Oficina de Fiscalización y Control del Sistema. Penitenciario del Ministerio de Justicia.

No obstante, y frente al excesivo incremento en las víctimas de la violencia carcelaria en los últimos tres años, las cifras correspondientes al lapso que cubre este informe registran un leve descenso en comparación al período anterior, del 15% en las muertes violentas y de 8% en los casos de heridos, con 390 decesos y 1695 heridos respectivamente.

Del total de víctimas de la violencia carcelaria en este período, el 61% del total de decesos y el 50% del total de heridos se registraron en 7 de los 33 centros de reclusión. En promedio, mensualmente, 33 reclusos murieron en acciones violentas y 141 resultaron heridos.

Período	Muertos	Heridos
Oct.97 / Sep.98	460	1.837

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por la Oficina de Fiscalización y Control del Sistema Penitenciario de Justicia. La data correspondiente a los meses de agosto y septiembre de 1999 fue calculada con base en la información tomada de medios impresos.

En la misma tónica de las autoridades que le precedieron²⁶, el Ministro de Relaciones Interiores, Ignacio Arcaya, insistió en establecer una diferencia entre las víctimas de la violencia entre reclusos y las que puedan producirse por la acción de los funcionarios. Frente al aumento de los motines registrados a finales de septiembre señaló: *"Los mismos presos son los que se están matando unos a otros [...] No ha habido muerto por parte de las autoridades"*²⁷. Tal como replicamos en otras oportunidades, en ambos casos se deriva una responsabilidad, ya sea por acción, omisión o negligencia de los funcionarios de Estado y sus instituciones.

Cárceles más violentas Octubre 1998-Septiembre 1999

Cárceles	Muertos	Heridos
· I. J. Capital "Rodeo I"	34	153
· C. P. de la Región Capital "Yare I"	20	167
· C. P. de la Región Capital "Yare II"	25	153
· C. P. de Aragua "Tocorón"	39	75
· P.G.V	56	136
· I. J. de Anzoátegui "Puente Ayala"	35	81
· I. J. de Ciudad Bolívar "Vista Hermosa"	28	98
Totales	237	863

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por la Oficina de Fiscalización y Control del Sistema Penitenciario de Justicia. La data correspondiente a los meses de agosto y septiembre de 1999 fue calculada con base a la información tomada de medios impresos.

Ante el recrudecimiento de las protestas y motines carcelarios a finales de este lapso -en especial los de la región central- la propuesta de ceder el control interno de los recintos más violentos a los efectivos de la Guardia Nacional (GN) vuelve a cobrar fuerza. Ya en el mes de junio, el Jefe del Estado Mayor de la GN, Gral. Belisario Landis, presentó a la consideración del Ejecutivo Nacional un plan piloto que contemplaba que la GN tuviese a su cargo la dirección, administración, custodia externa e interna de un centro como experiencia inicial. El funcionario señaló que la aspiración de la institución era contribuir a solucionar la situación carcelaria²⁸. Para entonces, varios sectores se pronunciaron en contra.

En opinión de Carlos Nieto, representante de Una Ventana a la Libertad, organización no gubernamental dedicada a la defensa y protección de los derechos humanos en las cárceles, *"...llevar a la práctica el proyecto sería un retroceso del sistema penitenciario debido a que hasta ahora, las experiencias en cuanto a la militarización de las cárceles no han sido las mejores"*²⁹. Por su parte, Humberto Prado, encargado de la Comisión de Asuntos Penitenciarios del Colegio de Abogados del Distrito Federal y ex director del Centro Penitenciario de la Región Capital "Yare I", insistió en que la experiencia de militares en las

cárceles ha sido negativa: "...durante el Gobierno de Rafael Caldera militarizaron Yare, PGV, Tocuyito, Rodeo, Sabaneta y otros centros y los resultados fueron: incremento de la violencia, aumento del tráfico de armas de fuego y drogas, y se elevó la agresividad de los internos"³⁰.

Vale recordar que en diciembre de 1994, el entonces Ministro de Justicia, solicitó como medida excepcional y temporal que el control interno de un grupo de establecimientos fuese transferido a la GN. Argumentó que la medida se debía a la situación de inestabilidad que presentaban algunos recintos: *"Es así, como a ultranza se persiguió el restablecimiento del orden interno de estos centros a fin de garantizar la vida"*³¹. Un año después, la Fiscalía General de la República señalaba que en los establecimientos penitenciarios a cargo de los funcionarios militares persistía la inseguridad *"por un lado, con motivo de los hechos delictivos por parte de los internos; y por otro lado, la actuación de los efectivos militares, sobre la cual se reciben denuncias con ocasión de maltratos físicos"*³². Aunque su salida fue pausada para el 31.01.95, no fue sino cuatro años después que se firmó el decreto de desmilitarización, y en ese momento se informó que 385 funcionarios de esa institución militar fueron objeto de averiguaciones por parte de los tribunales³³.

Presentada nuevamente como una alternativa ante la pérdida del control en varios penales y el recrudecimiento de la violencia, en esta oportunidad la misma encontró eco en algunas organizaciones de derechos humanos, funcionarios del Ministerio Público y familiares de reclusos. El Viceministro de Justicia, Gral. (GN), Vassily Kotosky Flores, argumentó que *"El Ministerio de Justicia no tiene el control de las cárceles. Son los presos los que cargan las llaves de los pabellones, de las celdas de máxima seguridad. En cualquier momento puede haber una fuga masiva de presos en Caracas. Este plan de emergencia está dirigido a rescatar la autoridad de las cárceles"*³⁴.

Ante las voces en contra, el Ministro de Relaciones Interiores, Ignacio Arcaya, desestimó la crítica en torno a la "militarización" y negó que las cárceles estuviesen militarizadas: *"Hemos dicho que hay dificultades en las cárceles y no se trata de militarización de las mismas. Aquí lo único que está militarizado son las Fuerzas Armadas. Se trata de que tengamos que tener el control interno de las cárceles para salvaguardar la vida de los propios internos"*³⁵.

Militarización o no, legalmente está tipificado que los organismos militares se abstendrán de toda intervención en el régimen y vigilancia interior, salvo en los casos que sea expresamente requerido por el director del establecimiento. Las normas internacionales de derechos humanos recomiendan que el personal militar no sea encomendado para labores de vigilancia de reclusos. Las razones no se agotan con la normativa legal. Una primera experiencia fue un fracaso y otras formas de violencia se instauraron, a saber la represión como disciplina. Las masacres de los últimos años en las cárceles han contado con la participación de funcionarios de la GN: Sabaneta, 1994; Tocarón, 1994; La Planta, 1996; El Dorado, 1997. A ello debemos agregar que hasta ahora, cuando un agente de la GN es formalmente involucrado en un proceso penal, las posibilidades de que la denuncia prospere y derive en establecimiento de responsabilidades, son mínimas pues la justicia militar ha planteado con frecuencia conflictos de competencia con los tribunales civiles.

Al cierre de este informe, las autoridades de justicia informaron que el déficit en la seguridad interna de los penales es de 1.100 custodios y que para comienzos de octubre estarán listos los primeros 200 custodios que en la actualidad están en proceso de formación³⁶. La decisión definitiva esperaba la aprobación del Presidente de la República, a quien le fue presentado el proyecto.

Violaciones a los derechos civiles

Un patrón de actuación de las autoridades penitenciarias, así como de los funcionarios militares destacados en esas labores, es la práctica de tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes como formas de imposición de disciplina. Aunque la misma no puede catalogarse como una política explícita, los hechos violentos acontecidos en los últimos cuatro años, así lo revelan. Al respecto, y tal como hemos señalado en otras oportunidades, los casos que sobre abusos y excesos son conocidos, apenas dan cuenta de la situación que caracteriza el trato hacia la

población reclusa por el personal civil y militar destacado en las cárceles del país. Durante el período, según las denuncias de familiares y reclusos, se registraron ocho casos de tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes, de los cuales cinco corresponden a casos colectivos que afectaron a más de 183 reclusos. No menos de un centenar de reclusos resultaron heridos por armas de fuego en acciones represivas practicadas por funcionarios de la GN, que califican como uso excesivo de la fuerza; y en dos oportunidades familiares señalaron que entre los maltratos, los efectivos militares infligieron quemaduras a los reclusos.

Familiares de los presos del Internado Judicial de Los Teques (Edo. Miranda) denunciaron el 05.08.99 que tras una riña suscitada en el penal, aproximadamente 20 internos fueron maltratados por funcionarios de la GN y varios de ellos, sin recibir asistencia médica, fueron encerrados en celdas de castigo: *"Los Guardias masacraron a palos y patadas a los internos sin piedad alguna, por eso estamos solicitando la intervención de la Fiscalía, para que certifique la gravedad de nuestra denuncia"*³⁷. Otra familiar expuso que su hijo fue herido y quemado por efectivos de la GN, tras lo cual no puede valerse por sí mismo. Al momento de exponer la situación de sus hijos, apuntaron que frente a lo ocurrido no habían recibido una respuesta precisa de la Fiscalía y llevaban más de cinco horas de espera en los tribunales a objeto de que un Fiscal certificara la gravedad de las heridas. La impunidad en torno a estas situaciones se potencia frente a las posiciones que exculpan y niegan la responsabilidad de los funcionarios involucrados. Este período no fue la excepción.

En agosto de 1998 fue reinaugurado el Centro Penitenciario de la Región Oriental (Edo. Bolívar), conocido hasta el momento como "Colonias Móviles de El Dorado". Con una capacidad para 1.796 cupos, fue designado para albergar a la población penal de la región oriental. A un mes de su puesta en funcionamiento los reclusos denunciaron los maltratos y vejaciones infligidos por los efectivos de la GN allí destacados³⁸. La situación no mejoró y el 09.12.98 los reclusos de El Dorado, unos 1.700 reos aproximadamente, se rebelaron de forma violenta contra los continuos maltratos. La comida era servida a los reclusos cada dos días, ante lo que las autoridades alegaron problemas con el suministro del gas. Después de un día sin probar bocado, los reclusos descubrieron que en el penal se encontraba una bombona de gas, y se rebelaron. El motín duró dos días y tras la intervención de 180 efectivos de la GN *"...armados con escopetas de balas de goma y cinco oficiales con Fusiles Automáticos Livianos (FAL)"*³⁹ el control fue restablecido. El saldo: 10 reclusos muertos, un centenar de heridos y 60% de las instalaciones destruidas.

Ante lo ocurrido, el entonces ministro de Justicia, Hilarión Cardozo, señaló: *"la impresión que tengo es que este brote de violencia de 1.776 internos no fue producto de una protesta por falta de comida o gas, sino algo bien planificado con muchos días de anticipación. Las mafias de las drogas podrían estar detrás de este nuevo amotinamiento"*⁴⁰. Por su parte, el Gral. (GN) a cargo de la operación informó *"que sus hombres actuaron en forme efectiva y rápida para recuperar el orden y evitar una fuga masiva, la cual, aseguró, era el objetivo de la revuelta"*⁴¹. Igual que en oportunidades anteriores, el Ministro restó validez a los motivos esgrimidos por los reclusos o las condiciones existentes en los penales, responsabilizando a "intereses creados"; en tanto que para el funcionario militar la actuación de los efectivos logró evitar la perpetración de un delito: la fuga.

Sin embargo, otra es la versión de los familiares y reclusos. Herido en la pierna derecha por una bala de fusil, Henry Alexander RAMOS (24), denunció: *"Nosotros no estábamos armados, ni había un plan de fuga. Sólo reclamábamos el hecho de que desde el lunes no había gas y era muy poca la comida que nos estaban suministrando. Allí lo que se lanzó fue piedra [...]. Estoy vivo de milagro. No merezco estar en este infierno"*⁴². Otro recluso relató: *"Reclamamos el desayuno, los funcionarios del Ministerio de Justicia nos golpearon, y nosotros nos defendimos [...] esos policías le infligieron cuchilladas a los presos, y después un teniente de la Guardia Nacional accionó una pistola, y la gente comenzó a caer"*⁴³. Un periodista que se trasladó a la zona y que pudo conversar con los reclusos, sólo en presencia del director, recabó el testimonio de familiares: *"de acuerdo con lo que les han contado sus parientes, la GN y los vigilantes de prisiones dispararon a mansalva contra hombres desarmados y rendidos"*⁴⁴.

Junto con el Centro Penitenciario de Carabobo, "La Máxima" -antes de su designación como centros para penados en 1998, El Dorado constituía un centro de cumplimiento de medidas disciplinarias, que podían durar hasta tres meses. A escasos meses de su nombramiento, la primera Directora de Rehabilitación y Custodia del gobierno entrante, Gloria Pinho, retomó esta medida. En una visita realizada al Centro Penitenciario de Los Llanos (Edo. Portuguesa), a comienzos del mes de abril, señaló: *"Reclusos que no acaten las normas disciplinarias serán enviados a las Colonias del Dorado"*⁴⁵. Posteriormente, las protestas de los reclusos allí confinados revelarían las deplorables condiciones de subsistencia.

El 20.04.99 se registró un motín en el Centro Penitenciario de la Región Capital (Edo. Miranda), conocido como "Yare II", en el que resultaron heridos seis reclusos y dos funcionarios de la GN. También en este caso se manejaron dos versiones. La oficial refirió como causa principal el control del penal por bandas rivales. Familiares de los reclusos informaron que el motín se originó luego de que un efectivo de la GN hiriera a un interno en un ojo, *"...lo que desató la furia de sus compañeros"*⁴⁶. Ante lo ocurrido, el 21.04.99, 163 reclusos fueron trasladados a El Dorado como medida de castigo, acción que según la denuncia de los familiares y las imágenes captadas por televisoras locales, no estuvo exenta de maltratos. Al día siguiente, mientras los reclusos iniciaban una huelga de hambre en rechazo a la sanción impuesta, sus familiares reclamaban el respeto a sus derechos humanos ante la sede del Gobierno. Desde entonces las movilizaciones y denuncias no cesaron, en tanto que la funcionaria de justicia, Gloria Pinho mantuvo la medida disciplinaria. Una semana después, 135 reclusos participaban de una "huelga de sangre" al infligirse heridas, que en algunos casos ameritaron 30 puntos de sutura.

En la visita que realizó la Sub-comisión de Asuntos Penitenciarios de la Comisión de Política Interior del Congreso, al recinto penitenciario, el 14.05.99, observó que *"La situación es dantesca, allí no existen los derechos humanos; la Casa Amarilla es la peor degradación del ser humano. No tienen baños, los presos defecan en cualquier sitio, donde conviven haciendo sus alimentos al lado del excremento; hay diez hombres enfermos de tuberculosis, trajeron a dos internos de la Penitenciaría de Venezuela, con problemas psiquiátricos. [...] En lo que va de año la dirección de este centro no ha recibido la partida para alimentación"*⁴⁷.

El castigo en El Dorado son las infrahumanas condiciones que presenta y la situación de aislamiento y vulnerabilidad en que se encuentran los reclusos. Según lo establecido en la Reglas mínimas para el tratamiento de reclusos, de la Naciones Unidas, en su numeral 31, *"Las penas corporales, encierro en celda oscura, así como toda sanción cruel inhumana o degradante quedarán completamente prohibidas como sanción disciplinaria"*.

A mediados de junio el Ministerio de Justicia acordó suspender indefinidamente los traslados de presos entre los distintos penales porque contribuían al recrudecimiento de la violencia carcelaria. No obstante, familiares denunciaron que después de este anuncio algunos reclusos, que habían sido trasladados como forma de castigo, se mantenían en El Dorado y a finales de agosto la sanción le fue aplicada a 26 reos del Internado Judicial Capital, "Rodeo I"⁴⁸.

El 18.06.99 fue anunciada la transferencia de Gloria Pinho a otra dirección, quien afirmó: *"puedo asegurar que dejo a una población reclusa tranquila, en calma, sin violencia"*⁴⁹. A su llegada, las organizaciones de derechos humanos habían señalado la incompatibilidad de su trayectoria, ligada a la defensa legal de funcionarios policiales y militares implicados en sonados casos de violaciones de derechos humanos -entre los que se cuenta la masacre de La Planta, 1996-, con la dirección a cargo de las cárceles del país. Posteriormente, criticaron su política de traslados como sanción disciplinaria, razón que a la postre devino en una mayor violencia carcelaria.

En un caso de violación del derecho a la integridad personal denunciado durante este lapso, el responsable fue presentado ante la justicia. El 07.09.99 los reclusos de la cárcel de Sabaneta iniciaron una huelga de hambre cuyo motivo fue un recluso herido por una ráfaga de disparos efectuados por un efectivo de la GN. Cuando Ricardo OJEDA se encontraba en el techo del penal en actitud tranquila cuando fue alcanzado por los disparos que realizara desde la garita el GN allí destacado. En respuesta a los reclamos de los reclusos, dos días después el Gral. de

Brigada (GN), Manuel Simón Lafee informó que se ordenó la apertura de un juicio por abuso de autoridad al efectivo implicado⁵⁰.

Educación y Trabajo

El limitado alcance de las actividades a las que por ley debería tener acceso el recluso, tales como la educación -de carácter obligatorio en el nivel de alfabetización- y el trabajo, se mantuvo como tendencia durante este lapso, a lo que se sumó una disminución considerable en la matrícula estudiantil de la población reclusa.

Mientras en 1997 el total de la matrícula estudiantil fue de 6.145 reclusos, un año después la misma descendió a tan sólo 3.934. De esta forma, en 1998 apenas una quinta parte del total de la población reclusa participó en actividades de educación formal que van desde la alfabetización, hasta el programa de educación superior.

Sobre la educación no formal, si bien los datos de reclusos beneficiados con estos programas - un 8% del total de reclusos- revelan que tienen una cobertura marginal, se presentan como alternativas viables para aumentar la oferta de actividades. En 1998, con la colaboración de fundaciones, gobernaciones y alcaldías, 1.938 participaron en oficios y talleres formativos sobre microempresas⁵¹.

Para las actividades laborales el panorama tampoco fue alentador. Según el Instituto Autónomo Caja de Trabajo Penitenciario (IACTP), en 14 de los 33 centros de reclusión los reclusos están incorporados en actividades laborales. De éstos, a excepción de cuatro centros que destacan por el alto porcentaje de ocupación -el Internado Judicial de Yaracuy con un 93%, el Instituto Nacional de Orientación Femenina (INOF) con un 82%, el Internado Judicial de Lara con 34%, y el Internado Judicial de Monagas "La Pica" con un 28%-, el resto no supera el 10%⁵². En total, durante 1998 sólo un 7% de la población penal participó en actividades laborales.

No obstante, aunque el I. J. de Los Teques aparece como uno de los centros en los que en 1998 un grupo de reclusos -mínimo- laboraba, un informe del Ministerio Público destacó para junio del 99 que no funcionaba la Caja de Trabajo Penitenciario y el centro no contaba con talleres de trabajo⁵³.

Una investigación sobre las oportunidades de estudio y trabajo que se han ofrecido en los establecimientos penitenciarios, así como sus condiciones de realización apuntó a que *"no pasa de ser entendido el trabajo por la administración penitenciaria, como un instrumento para combatir el ocio. Está sometido a condiciones muy diferentes a las que rigen la actividad laboral para los trabajadores libres de acuerdo a la legislación laboral. Los mecanismos y criterios utilizados para la asignación del trabajo, las condiciones de insalubridad del medio ambiente de trabajo, la duración de la jornada, la ausencia de protección laboral y la baja remuneración, hacen que el trabajo penitenciario parezca más parte de la pena que un derecho constitucionalmente garantizado"*⁵⁴. Valga agregar, que recién en 1998 se incrementó de Bs. 200 a Bs. 1000 diarios el salario que cancela el IACTP a los reclusos trabajadores. Suponiendo que un recluso laborase lo correspondiente a un mes a lo sumo devengaría Bs. 20.000 mensuales.

En correspondencia con el reducido número de reclusos que tienen acceso a los programas educativos y laborales, las libertades otorgadas en virtud de la Ley de Redención de la Pena por el estudio y trabajo también acusaron un descenso de 63% entre 1996 y 1998. Pasando de 999 concedidas durante el 96, a tan sólo 368 en 1998⁵⁵.

Salud

El último de los planes de salud para la población reclusa presentado por las autoridades de justicia fue realizado durante la gestión el Ministro Cardozo. Conocido como "Plan Integral de Salud", fue presentado a mediados de 1997. Bajo la consideración de que la situación sanitaria es uno de los principales aspectos a tomar en cuenta en el mejoramiento de las cárceles, dicho

plan contempló la creación y mantenimiento de las enfermerías en los centros; así como el acondicionamiento del Hospital anexo a la Penitenciaría General de Venezuela (PGV), que se encontraba en situación de abandono⁵⁶. Del mismo, algunas de las propuestas no se concretaron y otras, año y medio después abarcan sólo un pequeño porcentaje de los penales.

Según el balance de gestión en 1998 de la División de Medicina Integral, del ahora Ministerio de Relaciones Interiores y Justicia, en 9 centros penitenciarios se creó una historia médica para cada recluso, lo que equivale a sólo una cuarta parte del total de cárceles. Igual ocurrió con las jornadas de asistencia integral al interno, que llegaron a sólo 3 establecimientos penales. Asimismo, tampoco en este lapso entró en funcionamiento el Hospital anexo a la PGV⁵⁷.

Empero, sobresalen de manera positiva las inversiones realizadas por el despacho de justicia en la adquisición y reparación de equipos médico-odontológicos para los establecimientos penitenciarios. A finales de octubre de 1998, se inauguró el servicio médico-odontológico en el Internado Judicial de Monagas (Edo. Monagas), con capacidad para resolver problemas quirúrgicos menores, consulta odontológica, medicina general y familiar⁵⁸. Con el objetivo de poder suplir las necesidades de atención médica de los establecimientos que no cuentan con los implementos para casos de cirugía menor, adquirieron dos clínicas móviles. La estructura cuenta con un ambiente de cirugía y otro de observación, planta eléctrica y aire acondicionado. Entraron en funcionamiento a comienzos de enero en "La Planta" y en Internado Judicial Capital "El Rodeo" -hasta tanto entre en funcionamiento el servicio de salud-, con un costo de Bs. 40.000.000 cada una⁵⁹.

Aunque se valoran las acciones encaminadas a proveer a la población reclusa de atención médica, las mismas pueden terminar por no beneficiar al recluso. Inaugurado en el Internado Judicial Capital "Rodeo I" el 30.01.99, el centro de atención con equipos de cirugía menor, odontología, camas de hospitalización e insumos médicos, al cierre de este Informe no funcionaba por falta de personal médico especializado⁶⁰. Asimismo, algunas medidas adoptadas durante este año terminaron perjudicando a los propios reos. A mediados de junio el Centro Penitenciario de Occidente (Edo. Táchira), no contaba con personal médico, el director del centro informó que en el mes de marzo el Ministerio de Justicia suspendió a los 17 profesionales de la medicina que allí laboraban, sin garantizar sus reemplazos⁶¹.

Las deficiencias en la atención médica presentes en los establecimientos, genera una mayor demanda en los hospitales de las regiones donde se encuentran los penales, en especial con las víctimas de sucesos violentos. Al igual que en otros años, en algunos hospitales mostraron reticencia a brindar una adecuada atención a los reclusos allí remitidos. El 12.08.99, los presos del Internado Judicial de Los Teques (Edo. Miranda) protestaron por el rechazo que sufren al ser llevados al hospital, así como la falta de atención por parte de los galenos⁶². Por su parte, pacientes y trabajadores del Hospital General de Guatire-Guarenas (Edo. Miranda) también replicaron. Se dirigieron al director del Internado Judicial Capital "Rodeo I" con el fin de plantearle la situación, según ellos, generada por los reclusos. Explicaron que aunado a las deficiencias en el suministro médico-quirúrgico ocasionada por la crisis del sector salud, las urgencias del centro penitenciario *"... hacen que colapse el servicio de emergencia, área quirúrgica y hasta el banco de Sangre"*⁶³. Solicitaron que el Ministerio de Justicia considere reponer al centro médico los insumos utilizados en los presos.

En general, la mayoría de la población reclusa siguen sin tener garantizado un acceso oportuno a los servicios médicos y la procura de un estado óptimo de salud. Entre 1997 y 1998 los casos de tuberculosis atendidos en los penales aumentaron en un 140%, pasando de 393 casos atendidos en 1997, a 946 durante 1998⁶⁴. Ante la situación, las denuncias no cesaron. En una visita realizada por fiscales del Ministerio Público, jueces y la Fundación de los Derechos Humanos del Edo. Anzoátegui, al internado judicial de esa entidad, conocido como "Puente Ayala", el 20.01.99, una reclusa relató que *"Esto no sirve para nada. No hay agua, seguridad, ni medicinas. Una tiene que estar vomitando sangre para que la saquen a un hospital. La que se enferma tiene que arreglárselas como pueda"*⁶⁵. Según un informe realizado por fiscales del Ministerio Público, tras una inspección extraordinaria efectuada a las instalaciones del I. J. Capital "Rodeo II", el área de enfermería se encuentra en malas condiciones *"ya que funciona*

*en un lugar que había sido destinado para almacenar basura por lo que tiene una ventilación defectuosa y los baños están deteriorados"*⁶⁶.

Otro de los elementos que dan cuenta de la situación de la salud de la población reclusa refiere a su alimentación. Aunque desde al menos dos años la asignación por recluso para alimentación acusa un aumento -a septiembre de 1999 calculada en Bs. 1.050 aproximadamente-, el mismo, de por sí insuficiente, no se materializa en las raciones que efectivamente consumen los reclusos. Al respecto, desde 1997 se ha propuesto la privatización de estos servicios. Un año después, la primera experiencia iniciada en la cárcel de "Sabaneta", fracasó. En opinión de algunos funcionarios de justicia, debido a que la licitación y concesión del servicio estuvo viciada. Durante el período también se hicieron anuncios y se informó que se encontraban en trámites. Sin embargo, para septiembre del 99 ningún servicio de comida se encontraba en concesión.

Poblaciones específicas

Mujeres

La población femenina en prisión, para agosto de 1999, representaba el 5% del total de la población penal, con 1.105 mujeres. En su caso, y contrario a la tendencia que prevalece en el conjunto de la población reclusa, el 53% de las reclusas son penadas en tanto que el 46% restante espera por una sentencia. Del total de establecimientos penitenciarios, 19 albergan mujeres -establecimientos mixtos- y sólo uno funciona como centro exclusivo para mujeres, a saber, el Instituto Nacional de Orientación Femenina (INOF).

Respecto a la separación por categorías entre los reclusos, las Reglas mínimas para el tratamiento de reclusos establece en su artículo 8, literal a, que *"Los hombres y las mujeres deberán ser reclusos, hasta donde fuere posible, en establecimientos diferentes; en un establecimiento en el que se reciban hombres y mujeres, el conjunto de locales destinado a las mujeres deberá estar completamente separado..."*. Sobre este punto, en su balance de gestión, Hilarión Cardozo señaló que en 1998 fueron creados seis anexos femeninos con capacidad para 780 internas, en los estados Mérida, Carabobo, Aragua, Guárico y Monagas⁶⁷. Sin embargo, la información recabada durante el período revela que sólo dos de los anexos están en funcionamiento: en el I. J. de Mérida y el I. J. del Estado Carabobo, "Tocuyito". Por otra parte, y aunque fueron inaugurados, las nuevas instalaciones para las internas en el C. P. de Aragua, "Tocorón", (el 02.02.99) y en el I. J. de Monagas "La Pica" (el 30.01.99) no fueron finalmente habilitadas. Sobre "Tocorón", en mayo de 1999, la entonces Directora de Rehabilitación y Custodia, Gloria Pinho señaló: *"... los presos cohabitan con las reclusas. Allí se detectaron 22 mujeres embarazadas, 45 casos de sífilis e incluso mujeres embarazadas con enfermedades venéreas"*⁶⁸.

Según el Ministerio de Justicia, para 1998 en las cárceles del país se encontraban 27 mujeres embarazadas, 20 con menos de 10 meses de haber dado a luz y 67 niños. Al respecto, se dio inicio al Programa Materno Infantil (PAMI) a través del cual a las reclusas y a sus hijos se les entregan diferentes productos. A pesar de estas medidas, la responsabilidad institucional sobre la manutención del menor que permanece en los recintos penitenciarios sigue difusa. La Ley de Régimen Penitenciario, en el artículo 88 sólo establece que las reclusas podrán conservar consigo a sus hijos, y aunque en el Reglamento de esta ley se señala que se proporcionará a la madre ropas, utensilios y demás enseres necesarios (art. 64), no se especifica lo relativo a su alimentación. Razón por lo cual, en anteriores oportunidades algunos directores de centros explicaron que en la partida presupuestaria de los recintos no era incluida la dieta del infante, lo que ocasionaba dificultades, solventadas en algunos casos, a discreción de los funcionarios.

Otra medida adoptada por el Ejecutivo, fue la realización del instructivo para la visita de menores a los penales. Actualmente, los menores pueden entrar a los penales solamente dos días de vistas al mes, a excepción del INEF. La misma fue justificada invocando la protección

del menor ante hechos de violencia que se puedan suscitar, sin embargo -y entendiendo los motivos- solicitan su reconsideración. Según un reportaje realizado a las reclusas de "La Planta", éstas utilizan la fórmula "uno sí, uno no" para recordar que un sábado sí y un sábado no, les permiten ver a sus hijos. El 80% son madres y en total, suman 103 niños y adolescentes los hijos de las reclusas de La Planta, 15 de los cuales permanecen en centros del INAM porque no cuentan con familiares que los atiendan⁶⁹. Según estadísticas del Instituto Nacional del Menor (INAM), en 1998 fueron atendidos por el Programa de atención al niño en situación de abandono y/o peligro 73 menores con padres en prisión, que en 16 de los casos se refería a ambos padres. Asimismo, 14 menores ingresaron por la misma situación al programa de atención al niño con necesidad de tratamiento⁷⁰.

En el caso de las reclusas, las deficiencias de la atención médica en los recintos, incluyen la ausencia de control ginecológico y el debido seguimiento en los procesos de embarazo. En el Internado Judicial del Edo. Anzoátegui, a comienzos de año, tres reclusas con embarazos entre los 5 y 8 meses denunciaron no haber sido atendidas por un gineco-obstetra⁷¹. Sobre la salud de las reclusas, la investigación "Afecciones Ginecológicas Bajas y Sida en la población femenina presidiaria de la Región Central", realizada entre abril y junio de 1999, reveló una alta incidencia de sífilis en las cárceles femeninas de la muestra. Coordinada por el doctor Figueroa Brito, en la misma participaron 320 reclusas y se basó en una serie de encuestas anónimas realizadas entre la población de los penales de "Tocuyito", "Tocorón" y el INEF. De la investigación se concluyó que la atención y el control ginecológico de la población estudiada dependen de la institución. *"Las reclusas que más se controlan son las del INEF, y las que menos son las del anexo femenino de Tocorón"*⁷², apuntó el Dr. Figueroa, agregando que en Tocorón por lo menos el 48% de las mujeres no han tenido control ginecológico, en un lapso de uno a cinco años. Aunque, refirieron los investigadores, existen en nómina médicos y auxiliares.

Establecer como rutina en los centros penitenciarios la realización de estudios ginecológicos una o dos veces al año, a fin de garantizar la prevención y el tratamiento precoz de las enfermedades de transmisión sexual y el cáncer de cuello uterino en la población presidiaria femenina, es una de las recomendaciones presentadas a los Ministerio de Justicia y Sanidad por el equipo de investigadores.

Menores

Aquellos menores de edad (menos de 18 años) que incurran en cualquier hecho sancionado por las leyes penales u ordenanzas policiales, son considerados legalmente -por la ley vigente hasta febrero del 2000: Ley Tutelar del Menor y sus Reglamentos- como menores infractores.

Según las estadísticas del Instituto Nacional del Menor (INAM), entre 1993 y 1997 los menores infractores o en situación de peligro, asistidos en los centros de diagnóstico y tratamiento, aumentaron en un 11%. Así tenemos que, de 27.063 menores asistidos durante 1993, cuatro años después ascendieron a 30.091 menores⁷³. Para el primer semestre del 98, fueron ingresados 14.877 infractores, de los cuales el 94% eran mayores de 13 años. El hurto (20% de los casos); el robo y el atraco (16% de los casos); lesiones personales (10%) y la tenencia de drogas (8%) figuran como las principales causa de ingreso; en tanto que los casos por homicidio representaron sólo un 6% del total de casos⁷⁴.

Para la atención al niño con necesidad de tratamiento, el INAM cuenta con 76 establecimientos (y/o servicios que reciben presupuesto del Instituto para su funcionamiento en un período determinado), 51 de los cuales son centros de diagnóstico y tratamiento, con una capacidad física instalada de atención para 2.008 niños y adolescentes⁷⁵. No obstante, la misma resulta insuficiente. De los 14.877 menores infractores que ingresaron a los centros del INAM, 5.049 fueron reclusos en centros de tratamiento y diagnóstico. Es decir, que para junio de 1998, el número de menores infractores por encima de la capacidad instalada en los centros de tratamiento y diagnóstico era de 3.041 menores infractores, lo que equivale a un porcentaje de hacinamiento del 60%.

El diagnóstico de la situación sigue resultando adverso para este sector vulnerable, susceptible de apoyo institucional. Según el informe de los Centro Comunitarios de Aprendizaje (Cecodap) para 1998, *"...el comportamiento de los derechos de la niñez y adolescencia en Venezuela arroja saldos similares a años anteriores en el sentido de que se mantienen intactas las condiciones que los vulneran; [...] En términos generales puede afirmarse que continúan sin darse los pasos necesarios, desde el Gobierno Nacional y sus autoridades, para que la infancia y la adolescencia adquieran auténtica prioridad"*⁷⁶.

En este contexto, para Cecodap resulta alentador la aprobación, en 1998, de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y el Adolescente⁷⁷. Para Fernando Pereira, director de Cecodap, la doctrina de protección integral, derivada de la Convención sobre los Derechos del Niño -que en Venezuela es ley nacional-, consagra el ejercicio progresivo de los derechos y deberes que tiene todo niño y adolescente (menor de 18 años) como ciudadano, y la exigencia de responsabilidades, en la misma medida. En su opinión, la nueva ley propone un sistema penal de responsabilidad juvenil que posibilita la consideración del adolescente infractor (12 a 18 años) como inimputable penalmente pero responsables por actos definidos como delito o falta según la ley penal, contemplando el derecho a la defensa, al debido proceso y a la privación de la libertad como excepción. En respuesta a algunas inquietudes, el director de Cecodap replica: *"¿Es una baja de imputabilidad enmascarada? No, por cuanto se acata el principio constitucional de una legislación especial, organismos, tribunales, recintos y medidas distintas a los adultos. El Estado debe proveer recursos para que estos jóvenes puedan reeducarse"*⁷⁸.

En vigencia desde abril del próximo año, la nueva Ley Orgánica de Protección del Niño y el Adolescente regirá en el marco de una estructura institucional que ha devenido insuficiente e ineficaz en el tratamiento de los menores. A lo cual debemos sumar los déficit de presupuesto en su funcionamiento. Ixora Arbelay, jefe del Centro del INAM para el estado Bolívar, informó que presentaron a la consideración de la Gobernación un proyecto de presupuesto de Bs. 360.000.000 para 18 centros, y fue aprobado menos de un cuarto del total del monto solicitado. *"Esto quiere decir que nuestro presupuesto solamente podrá cubrir alimentación, más no vestuario, ni calzado y todos sabemos que aquí son atendidos niños y jóvenes que no tienen padres"*⁷⁹. Según explicó, la Gobernación se encarga del suministrar al instituto lo requerido para su funcionamiento, mientras que administrativamente dependen del ámbito central. Para la funcionaria, el exceso de jóvenes que superan la capacidad de albergue en los centros de la región revela que el tratamiento preventivo no se está cumpliendo.

Al igual que en otros lapsos, nuevamente se registraron fugas y motines en varios centros de reclusión para menores. Sobresale la situación registrada en el Centro de Tratamiento "Pastor Oropeza", en Naguanagua (Edo. Carabobo).

A comienzos del mes de septiembre, las denuncias sobre maltratos, hacinamiento y precarias condiciones presentes en este centro motivaron que una juez de menores y una procuradora de la zona realizaran una inspección. Días después se desató un motín. El 06.07.99, unos 45 menores de edad, reclusos en ese centro, en calidad de procesados, incendiaron colchonetas, sillas plásticas, ropa, y otros objetos con el fin de llamar la atención de las autoridades. El Comandante de la Policía de Carabobo, Cnel. (GN), Hernández Lanz manifestó que en el albergue hay 70 menores, cuando su capacidad es para 50 jóvenes- y agregó *"Los menores reclaman que están hacinados y por el retardo en sentencias..."*⁸⁰. Al preguntarle sobre la convivencia de los menores con los perros Rottweiler en los calabozos, según las denuncias realizadas por familiares y la Comisión de derechos humanos del Colegio de Abogados, manifestó: *"los perros sólo están en la parte externa para evitar una fuga y, con mucha responsabilidad puedo decir que de los 70 jóvenes que hay en el albergue, no todos son buena conducta, unos están en proceso de recuperación y otros tienen delitos por homicidio"*⁸¹. Aunque descentralizados, los centros de reclusión de menores en esa entidad adolecen de las mismas carencias que caracterizan la reclusión de los menores infractores en Venezuela.

2. Ver: PROVEA: Informe Anual octubre 97 septiembre 98. Caracas, 1998. Pág.115.
3. El Universal, 30.04.99, pág. 4-24.
4. El Universal, 07.07.99, pág. 4-20.
5. El Universal, 19.07.99, pág. 4 -18.
6. El Universal, 01.10.99, pág. 4-22.
7. En este Informe la cifra total de establecimientos aumentó a 33 con la incorporación del Centro Experimental de Reclusión y Rehabilitación de Jóvenes Adultos, en funcionamiento desde 1998 y con capacidad para 50 jóvenes, entre los 18 y 30 años, penados por primera vez en delitos menores de droga.
8. Dirección de Rehabilitación y Custodia del Recluso. Ministerio de Justicia. Comunicación dirigida a Provea No.2800, del 27.09.99.
9. Ministerio de Justicia. Memoria y Cuenta 1998. Caracas, 1999. Pág. 133. Anexo Estadístico. Dirección de Prisiones.
10. MINISTERIO DE JUSTICIA: Memoria y Cuenta 1997. Caracas, 1998. Tabla: Relación de personal para la asistencia y de conducta.
11. Metropolitano, 26.08.99, pág. 24.
12. Aunque en el período pasado también se registraron casos de reclusos que en protesta se autoinfligieron heridas, en ésta - dada la magnitud y frecuencia- fueron conocidas por la opinión pública como "Huelgas de sangre". Como "cacerolazo" se conoce a la modalidad de protesta que consiste en tocar al unísono objetos de metal]
13. El Diario de Caracas, 20.09.99, pág. 3.
14. El Universal, 28.09.99, pág. 4-20.
15. El Nacional, 01.10.99, pág. D-1.
16. El Universal, 22.09.99, pág. 4-20.
17. Panorama, 30.09.99, pág. 4-8.
18. GÓMEZ GRILLO, Elio: *El desarme en las cárceles*. El Globo, 07.03.99, pág.15.
19. El Mundo, 28.09.99, pág. 1.
20. El Nacional, 01.06.99, pág. D-7.
21. Panorama, 05.07.99, pág.4-6.
22. Conversión realizada al cambio vigente para septiembre de 1999 Bs. 630 por dólar.
23. Ministerio de Justicia: Justicia al día. Caracas, enero de 1999. Pág. 2.
24. El Universal, 16.05.99, pág. 1-20.
25. Cálculos propios con base en información estadística suministrada por la Oficina de Fiscalización y Control del Sistema Penitenciario. Ministerio de Relaciones Interiores y Justicia. Caracas, junio de 1999.
26. Ver: PROVEA: Informe Anual octubre 97 – septiembre 98. Caracas, 1998. Pág. 114 y 117.
27. El Globo, 30.09.99, pág.10.
28. El Nacional, 06.06.99, pág. D-Últ.
29. El Nacional, 08.06.99, pág. D-últ.

30. Ídem.
31. MINISTERIO DE JUSTICIA: Memoria y Cuenta 1995. Caracas, 1996. Pág.116.
32. FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA: Memoria y Cuenta 1996. Caracas, 1997. Pág. 240.
33. Ver: PROVEA: Informe Anual octubre de 1998 –septiembre de 1999. Caracas, 1999. Pág.118.
34. Semanario Quinto Día, edición del 27 de agosto al 3 de septiembre de 1998, pág. 23.
35. El Globo, 30.09.99, pág.10.
36. El Nacional, 22.09.99, pág. D-últ.
37. Avance, 06.08.99, pág. 31.
38. PROVEA: Informe Anual octubre 97 septiembre 98. Caracas, 1999. Pág.108.
39. El Universal, 11.12.99, pág. 4-23.
40. El Nacional, 11.12.98, pág. C-últ.
41. Ídem.
42. Ídem.
43. El Tiempo, 22.01.99, pág. últ.
44. El Nacional, 23.12.99, pág. D-últ.
45. Última Hora, 09.04.99, pág.31.
46. Así Es la Noticia, 21.04.99, pág.2.
47. Correo del Caroní, 15.05.99, pág. D-16.
48. La Voz, 20.08.99, pág. 6.
49. El Universal, 19.06.99, pág. 4-20.
50. Panorama, 09.09.99, pág. 4-10.
51. MINISTERIO DE JUSTICIA: Op. Cit. Pág. 86
52. MINISTERIO DE JUSTICIA. Op. Cit. Pág. 196 – 200.
53. El Diario de Caracas, 08.06.99, pág. 16.
54. PARRA, Ana Victoria: *Vigencia de los derechos sociales en el régimen penitenciario. Diagnóstico y perspectivas*. En: INSTITUTO DE CRIMINOLOGÍA: Capítulo Criminológico. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad del Zulia. Vol. 26, No.1, 1998. Pág. 113.
55. MINISTERIO DE JUSTICIA. 1999. Op. Cit. Pág. 93 y Ministerio de Justicia: Memoria y Cuenta 1997. Caracas, 1997. Pág. 108.
56. MINISTERIO DE JUSTICIA: Memoria y Cuenta 1997. Caracas, 1998. Tomo II, pág. 13.
57. MINISTERIO DE JUSTICIA: Memoria y Cuenta 1998. Caracas, 1999. Pág. 88.
58. El Tiempo, 30.10.98, pág. 63.
59. El Universal, 09.01.99, pág. 4-14 y El Globo, 11.01.99, pág.8.

60. Información suministrada por Asia Villegas, encargada de la División de Medicina Integral desde septiembre del 99, en reunión del 25.10.99 con organizaciones de la sociedad civil.
61. La Nación, 16.06.99, pág. D-10.
62. Avance, 12.08.99, pág.32.
63. Voz, 10.09.99, pág. 4.
64. MINISTERIO DE JUSTICIA. Op. Cit. Años 1998 y 1999.
65. El Tiempo, 21.01.99, pág.51.
66. El Nuevo País, 11.06.99, pág. 23.
67. Ministerio de Justicia, 1999. Op. Cit.
68. El Universal, 07.05.99, pág. 4-últ.
69. El Universal, 11.01.99, pág. 4-7.
70. MINISTERIO DE LA FAMILIA: Informe Anual del Instituto Nacional del Menor, 1998. Caracas, 1998. Pág. 121.
71. El Tiempo, 21.01.99, pág. 51.
72. El Siglo, 08.08.99, pág. B-10 y El Universal, 01.09.99, pág. 4-20.
73. Sitio web: www.ocei.gov.ve. Cuadro: "Menores infractores o en situación de peligro, asistidos en los centros de diagnóstico y tratamiento, según causa de ingreso, 1993-97. Fuente: INAM.
74. MINISTERIO DE LA FAMILIA. Op. Cit., 1998. Pág. 121.
75. Ídem, pág. 124.
76. Semanario Quinto Día, del 25.12.98 al 08.01.99, págs. 26 y 27.
77. Gaceta Oficial 5.266.
78. PEREIRA, Fernando: *¿A la cárcel con ellos?* El Nacional, 11.10.00, pág. A-4.
79. Correo del Caroní, 25.05.99, pág. D-últ.
80. Notitarde, 07.09.99, pág.36.
81. Ídem.